

ciudad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homologación 1.619-6-7-84.-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 6 de julio de 1984.—E' Director general, Francisco José García Zapata.

21332 RESOLUCION de 6 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.618 la llave estrella plana, 10 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.110, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Gupúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave estrella plana, 10 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.110, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente.

Primero.—Homologar la herramienta manual llave estrella plana, 10 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.110, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol.1.618-6-7-84.-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

21333 RESOLUCION de 8 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.617 la llave estrella plana, 9 milímetros marca «Palmera», referencia 637.109, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Gupúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave estrella plana, nueve milímetros, marca «Palmera», referencia 637.109, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave estrella plana, nueve milímetros, marca «Palmera», referencia 637.109, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol.1.617-6-7-84.-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «ais-

lamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21334 RESOLUCION de 26 de octubre de 1976, de la Dirección Provincial de Huesca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 10 KV de estructura, Jaca a central número 1 que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Huesca a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en calle San Miguel, número 10, Zaragoza, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 10 KV de estructura, Jaca a central número 1, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial de Ministerio de Industria y Energía de Huesca ha resuelto autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación eléctrica emplazada en el término municipal de Jaca, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente: A.T.-104/75.

Línea aérea trifásica a 10 KV, de 3.379 metros de longitud, con origen en la central número 1 de Jaca y final en la estructura de Jaca. Conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados; aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Finalidad de la instalación: Mejora de sus redes eléctricas en la zona de Jaca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV de citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 26 de octubre de 1976.—El Director provincial, Mario García-Rosales González.—3.313-D.

21335 RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.205/1980, promovido por «Varma, S. A.», contra dos resoluciones del Registro de 27 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.205/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Varma, S. A.», contra dos resoluciones del Registro, de 27 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Varma, S. A.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de marzo de 1980, confirmando en reposición la dictada en 5 de abril de 1979, por medio de la cual se denegó la inscripción de las marcas número 854.279 y 854.281 debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son contrarias a derecho y en su consecuencia, las anulamos procediendo la concesión de la inscripción de las expresadas marcas; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien